

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120120041600
REF: EJECUTIVO – SEGUIDO DE ORDINARIO
DEMANDANTE: ZENaida RODRIGUEZ MIRANDA
DEMANDADO: COLPENSIONES

Valledupar, 25 de abril de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para resolver sobre la liquidación del crédito presentada.

Dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

RADICADO: 20001310500120120041600
REF: EJECUTIVO – SEGUIDO DE ORDINARIO
DEMANDANTE: ZENAIDA RODRIGUEZ MIRANDA
DEMANDADO: COLPENSIONES

Valledupar, 24 de abril de 2024.

AUTO

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Entra el despacho a estudiar la liquidación del crédito presentada por la demandante el 13 de octubre del 2023, obrante en la actuación 33 del expediente digital, de la cual se corrió traslado a la ejecutada, en la misma fecha, sin haber sido objetada.

El numeral 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable a este procedimiento por ausencia normativa, dispone: *“Vencido el traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva”*

En el presente caso, revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se tiene que, la misma no puede ser aprobada como fue radicada y necesariamente debe modificarse, esto por cuanto los valores correspondientes a los descuentos realizados en materia de salud, no se encuentran acorde a lo establecido para el año 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, la liquidación del crédito en el presente caso se modifica, y se aprueba como sigue:

Por los siguientes conceptos:

Liquidación aprobada hasta enero 2023	\$62.221.949
MESADA FEBRERO	\$544.282.35
MESADA MARZO	\$544.282.35
MESADA ABRIL	\$544.282.35
MESADA MAYO	\$544.282.35
MESADA JUNIO	\$1.088.564.70
TOTAL	\$ 3.265.694,00
DESCUENTOS SALUD	\$326.569,00
TOTAL CON DESCUENTO	\$ 2.939.125,00

LIQUIDACIÓN APROBADA + MESADAS HASTA JUNIO

TOTAL: \$65.161.074

PAGO RECONOCIDO POR EL DEMANDANTE: **\$62.339.225**

TOTAL ADEUDADO A LA FECHA: \$2.821.849

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

Modificar de oficio la liquidación del crédito, la cual queda de la siguiente manera:

TOTAL	\$65.161.074
PAGO RECONOCIDO POR EL DEMANDANTE	\$62.339.225
TOTAL ADEUDADO A LA FECHA	\$2.821.849

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

Proyectó: BASL

